



Dr. Remigio Poveda Vargas

[Handwritten signature]

RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A.
VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA
ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

026

QUE OTORGA:

INGENIERO BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
COMPANIA ..C.A. VIENNATONE Y CIA...

CUANTIA: INDETERMINADA

GSA.S.S.

DI 2 COPIAS



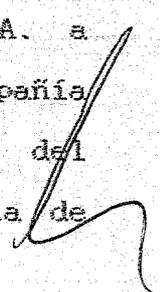
Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece el ingeniero Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía ..C.A. VIENNATONE Y CIA..., conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos, a quien

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
[Signature]
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una rectificatoria a la escritura pública de transformación y cambio de objeto social de C.A. VIENNATONE Y CIA. a sociedad anónima, el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura y el aumento del capital social al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía ..C.A. VIENNATONE Y CIA..., conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil siete ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se otorgó la escritura pública de transformación y cambio de objeto social de C.A. VIENNATONE Y CIA. a sociedad anónima, el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura y el aumento del capital social. DOS) Una vez que la Superintendencia de





Dr. Remigio Poveda Vargas

Compañía ha emitido un informe favorable en la parte económica, ha realizado unas observaciones a la mencionada escritura, sobre la base de las cuales se otorga la presente escritura pública. TERCERA: RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos, el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente de la compañía, procede a rectifica la escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil siete ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas en los siguientes términos: uno. En el literal c) del Artículo

Tercero del Estatuto Social se aclara que la prestación de servicios médicos no implica las actividades contempladas en la Ley que regula las Empresas Privadas de Salud y



Notaria 17 Medicina Prepagada. dos. En el Artículo Cuarto del Estatuto se aclara que el plazo de duración de la compañía será de 50 años contados a partir del primero de abril de dos mil ocho. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto. tres. En el Artículo Décimo del Estatuto se elimina la frase: ..y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.. cuatro. El artículo Vigésimo Segundo del Estatuto dirá: ..El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista.

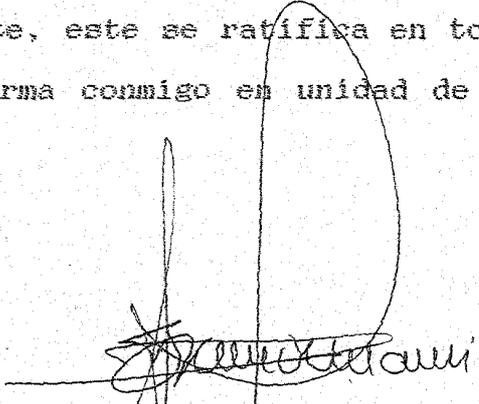
funciones CINCO (5) AÑOS, pudiendo

Notaria Décimo Séptima

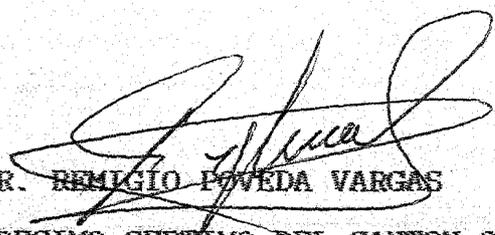
Quito, D.M.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. Uated señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el ABOGADO JUAN CARLOS TROYA AVILES, con matricula profesional número ocho mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leida que le fue íntegramente, por mí el Notario, al señor compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



INGENIERO BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
COMPANIA .C.A. VIENNATONE Y CIA...



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Quito 22 de septiembre de 2003

Señor
Bruno Esteban Ullauri Paredes
Presente.

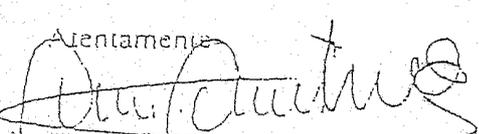
De mi consideración:

Después de saludarle muy cordialmente, la presente tiene como objetivo informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía C.A. Viennatone y Compañía, de nombre colectivo, En sesión de diecinueve de septiembre de dos mil tres lo designó como Gerente de la compañía, cargo que lo desempeñará por el periodo de cinco años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Sus atribuciones y Facultades están contempladas en los estatutos de la compañía y usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

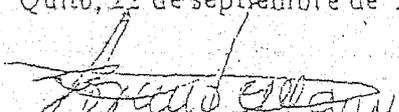
La Escritura de constitución de la Compañía, fue otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Ramón Chacón, el día lunes veintiocho de febrero de año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de dos mil.

Sin más que informarle y deseándole éxitos en sus funciones de usted.

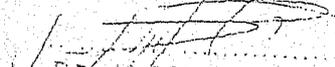
Acreditamiento

Jhon Castro Cardenas
Secretario Ad-hoc

Yo Bruno Esteban Ullauri Paredes, portador de la cédula de identidad número 1710543057 acepto en esta fecha el presente nombramiento de Gerente de la compañía C.A. Viennatone y Compañía.

Quito, 22 de septiembre de 2003

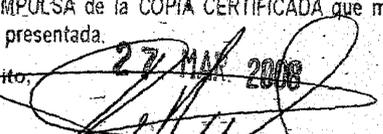

Bruno Esteban Ullauri Paredes
Gerente

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -UNA- lojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 12 ABR 2006


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito, 27 MAY 2008

Dr. Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrlys Guadalupe Escobar
Dr. Remigio Poveda V.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8.350 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 8 OCT 2006
REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrlys Guadalupe Escobar
DR. RAUL...
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION NACIONAL

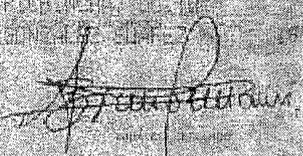
1710543057

BRUNO ESTEBAN PAREDES ULLAURI

1977

QUITO

GENERAL GARCERAN




NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

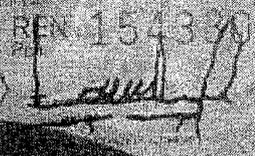
Shyris y Asociada Esg.

Dr. Remigio Poveda

BRUNO ESTEBAN PAREDES ULLAURI

1710543057

QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION

20 de mayo de 2008

161-0142 1710543057

NUMERO CEBELA

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN

PICAPICHA QUITO
 PUEMBO CANTON
 SANTA ROSA
 PARROQUIA




NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
 la Ley Notarial hoy firmada la presente es FIEL
 COMPUTADA de la copia CERTIFICADA que me
 fue presentada.

27-11-2008

[Signature]

la Vargas
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Asociada Esg.
 Dr. Remigio Poveda

Resoluto de Notario 10 del Canton Quito
 de la Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me ha presentado para este
 efecto y que acta seguido lo devolvi al interesado.

Dato: _____

[Signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



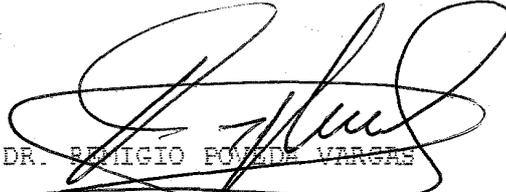


MO SEPTIMA
ecia Esq.
Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:
RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A S.A., EL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL
CAPITAL SOCIAL; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, constante en CUATRO FOJAS, útiles y rubricadas del
presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al once
de abril del dos mil ocho.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



029

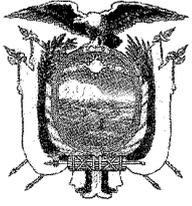


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



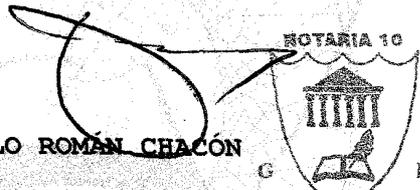
RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA VIENNATONE S.A. Otorgado por SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ; BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES; Y ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil., tomé nota de APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA. En VIENNATONE S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL; Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2220, emitido por la Ab. Mónica Gavilánez Rodríguez, Intendente de Compañías de Quito, Encargada., con fecha veinte y tres de junio del año dos mil ocho.- Quito a, quince de julio del año dos mil ocho.

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIA 16
DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16

G R

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACÓN



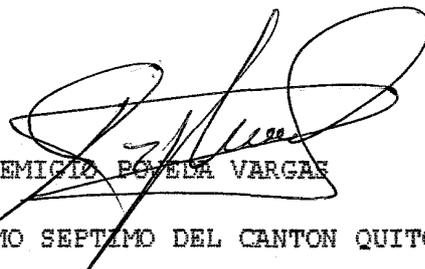
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA., en VIENNATONE S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada ante mi el Notario el treinta y uno de octubre del dos mil siete; de su escritura Pública de: RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA., en VIENNATONE S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada en esta Notaria el veintisiete de marzo del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.2220, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de junio del dos mil ocho.- QUITO a, veintinueve de julio del dos mil ocho.

31



Notaria 17



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

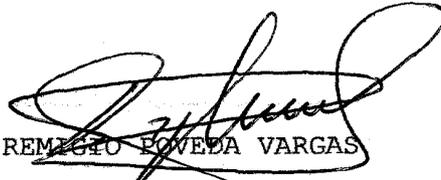




Dr. Remigio Poveda Vargas

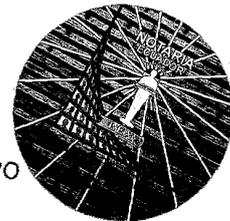
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las escrituras matrices de: TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; Y, ACLARATORIA Y ANPLIATORIA DE LA MISMA COMPAÑIA, otorgadas ante mí el Notario, el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, el veintisiete de marzo del dos mil ocho; y, el doce de septiembre del dos mil ocho, respectivamente; de su aprobación mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4242, emitida por la Notaria  SU INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el nueve de octubre del dos mil ocho.- Quito a, veintinueve de octubre del dos mil ocho.-

032



DR. REMIGIO POWEDA VARGAS

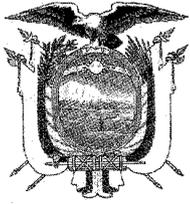
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



000000033

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "C.A. VIENNATONE Y CIA." Otorgado por SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ; BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES; Y ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil., tomé nota de APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA; QUE EN ADELANTA DIRA EL PLAZO DE LA DURACION DE LA COMPAÑÍA SERA DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 4242., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito., con fecha nueve de octubre del año dos mil ocho.- Quito a, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.



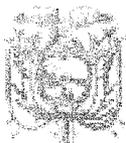
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

34



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE** de la **SRA. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA** de 23 de junio del 2.008; y, la Resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de octubre del 2.008, bajo el número **4120** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1162** del Registro Mercantil de diez y seis de mayo del año dos mil, a fs 1878, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía en Nombre Colectivo "**C.A. VIENNATONE Y CIA**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "VIENNATONE S. A."**; **AUMENTO DE CAPITAL**; **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**; **Y, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL**, el 31 de octubre del 2.007; Escritura Publica Rectificatoria de 27 de marzo del 2.008; y, Escritura Publica Aclaratoria; y, Ampliatoria de 12 de septiembre del 2.008, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **CUARTOS** de las citadas Resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47795**.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



Dr. Remigio Poveda Vargas

ACLARATORIA Y AMPLIATORIA

035

QUE OTORGA:

ING. BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "C.A. VIENNATONE Y CIA."

CUANTIA: Indeterminada

(Di 2 Copias)

HO

Not 17.
12-09-2008



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia VIERNES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón. Doctor Remigio Poveda Vargas; comparecen: El señor ingeniero BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la Compañia "C.A. VIENNATONE Y CIA.", conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente escritura, por los derechos que representa. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Alegria Esq.
Dr. Remigio Poveda

Provincia de Pichincha, hábil para esta clase de actos y contratos, a quién de conocerle doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía y de identidad, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una aclaratoria y ampliatoria a la escritura pública de transformación y cambio de objeto social de C.A. VIENNATONE Y CIA. a sociedad anónima, el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura y el aumento del capital social al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía "C.A. VIENNATONE Y CIA.", conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil siete, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se otorgó la escritura pública de transformación y cambio de objeto social de C.A. VIENNATONE Y CIA. a sociedad anónima, el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura y el aumento del capital social. DOS) Mediante escritura pública celebrada



Dr. Remigio Poveda Vargas

el veinte y siete de marzo de dos mil ocho ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se otorgó una escritura rectificatoria de la escritura pública de transformación y cambio de objeto social antes mencionada. TERCERA: ACLARATORIA Y-AMPLIACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente de la compañía, procede a aclarar y ampliar las escrituras públicas celebradas el treinta y uno de octubre de dos mil siete y el veinte y siete de marzo de dos mil ocho, las dos ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas en los siguientes términos: uno punto El Artículo Cuarto del Estatuto Social dirá: "ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto" CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada y suscrita por el abogado Juan Carlos Troya Avilés con matrícula profesional número ocho mil treientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-



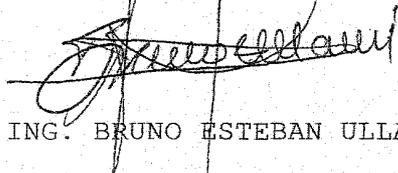
Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

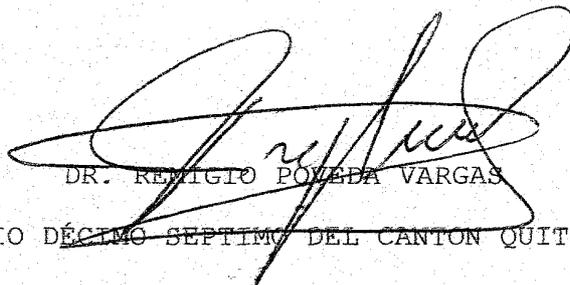
Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que se le fue íntegramente, por mi el Notario, al señor compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



1710543057

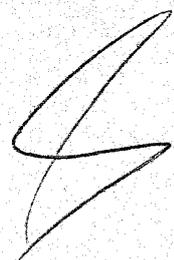
ING. BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "C.A. VIENNATONE Y CIA."



DR. REMIGIO POZEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Quito 22 de septiembre de 2003

Señor
Bruno Esteban Ullauri Paredes
Presente.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial hoy 16, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.
Quito

12/SET. 2003
[Signature]
Dr. Santiago Poveda Vargas
NOTARIO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

De mi consideración:

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smyris y Suecia Esq.
Dr. Santiago Poveda V.

037

Después de saludarle muy cordialmente, la presente tiene como objetivo informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía C.A. Viennatone y Compañía, de nombre colectivo, En sesión de diecinueve de septiembre de dos mil tres lo designó como Gerente de la compañía, cargo que lo desempeñará por el periodo de cinco años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Sus atribuciones y Facultades están contempladas en los estatutos de la compañía y usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Escritura de constitución de la Compañía, fue otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Ramón Chacón, el día lunes veintiocho de febrero de año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de dos mil.

Sin más que informarle y deseándole éxitos en sus funciones de usted.

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en Art. 18 de la Ley Notarial hoy 16, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 28 DIC. 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Acreditamiento

[Signature]
Jhon Castro Cardenas
Secretario Ad-hoc

Yo Bruno Esteban Ullauri Paredes, portador de la cédula de identidad número 1710543057 acepto en esta fecha el presente nombramiento de Gerente de la compañía C.A. Viennatone y Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial hoy 16, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 17 JUL 2007

Quito, 22 de septiembre de 2003

Bruno Esteban Ullauri Paredes
Gerente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 835 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 8 OCT 2006

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en una fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito: 12 ABR 2006

DR. ALONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smyris y Suecia Esq.
Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CEDULA CIUDADANIA DE 171054305-7
 ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 04 MAYO 1975
 003-04066 JM
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

[Handwritten signature]



EQUATORIANA ***** 211341122
 CASADO KARINA JANNINE SVOBODA STRAK
 SUPERIOR EDIFICARIO
 CESAR AUGUSTO ULLAURI
 SUSANA PEAR PAREDES
 QUITO 21/06/2005
 REN 1543307
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ESTADANTE DE RESERVA EN LA
 LISTA DE SUFRAGIOS
 1710543057
 ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO
 1710543057
 ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo acordado en el art. 220 del C.O. No. 1 del 2008
 del Decreto No. 2788 publicado en el Registro Oficial
 EOI del 12 de Julio de 2008, sus artículos 1 y 2.
 Ley Notarial, notario/a con la fecha en adelante,
 se legaliza el documento presentado ante el/la
 QUITO, a

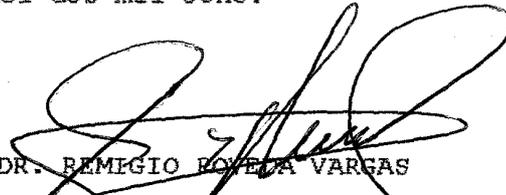
12 SET. 2008
[Handwritten signature]
 NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Snyris y Suenia Esc.
 Dr. Sergio Cordero V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: ACLARATORIA AMPLIATORIA, otorgada por: ING. BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA C.A. VIENNATONE Y CIA., y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al dieciocho de septiembre del dos mil ocho.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



038



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



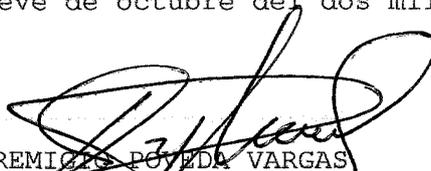
Dr. Remigio Poveda Vargas

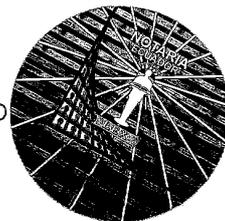
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las escrituras matrices de: TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; Y, ACLARATORIA Y ANPLIATORIA DE LA MISMA COMPAÑIA, otorgadas ante mí el Notario, el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, el veintisiete de marzo del dos mil ocho; y, el doce de septiembre del dos mil ocho, respectivamente; de su Aprobación mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4242, emitida por la Superintendencia de Compañías, el nueve de octubre del dos mil ocho.- Quito a, veintinueve de octubre del dos mil ocho.-

039



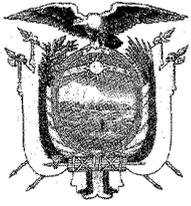
Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "C.A. 40 VIENNATONE Y CIA." Otorgado por SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ; BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES; Y ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil., tomé nota de APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA; QUE EN ADELANTA DIRA EL PLAZO DE LA DURACION DE LA COMPAÑÍA SERA DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 4242., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito., con fecha nueve de octubre del año dos mil ocho.- Quito a, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMAN CHACON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE** de la **SRA. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA** de 23 de junio del 2.008; y, la Resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de octubre del 2.008, bajo el número **4120** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1162 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo del año dos mil, a fs 1878, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía en Nombre Colectivo "**C.A. VIENNATONE Y CIA**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "VIENNATONE S. A."**; **AUMENTO DE CAPITAL**; **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**; Y, **MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL**, el 31 de octubre del 2.007; Escritura Publica Rectificatoria de 27 de marzo del 2.008; y, Escritura Publica Aclaratoria; y, Ampliatoria de 12 de septiembre del 2.008, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POYEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **CUARTOS** de las citadas Resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47795**.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



Dr. Remigio Poveda Vargas

TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A.
VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA
ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

QUE OTORGA:

INGENIERO BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES

COMPANIA ..C.A. VIENNATONE Y CIA...

CUANTIA: \$ 4.720

GEA.S.S.

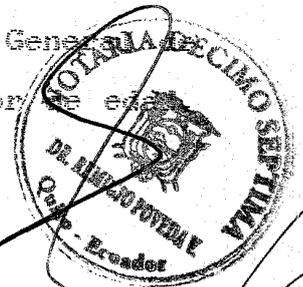


Notaria 17

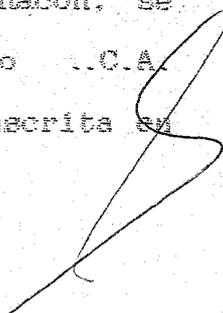
DI 3 COPIAS + 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el ingeniero Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía ..C.A. VIENNATONE Y CIA..., conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía. El compareciente es mayor de edad.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía y dice que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga transformación y cambio de objeto social de C.A. VIENNATONE Y CIA. a sociedad anónima, el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura y el aumento del capital social al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero Bruno Esteban Ullsuri Paredes, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía **..C.A. VIENNATONE Y CIA...**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **UNO)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de febrero de dos mil ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, se constituyó la compañía en nombre colectivo **..C.A. VIENNATONE Y CIA...**, misma que fue debidamente inscrita en





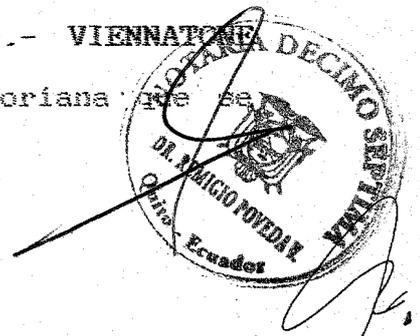
Dr. Remigio Poveda Vargas

el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de mayo del mismo año. DOS) En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía C.A. VIENNATONE Y CIA. celebrada el veinte y cuatro de julio de dos mil siete, se resolvió por unanimidad de los socios, lo siguiente: Uno) Aprobar la transformación de la compañía en sociedad anónima. Dos) Aprobar el estatuto social en su nueva estructura jurídica. Tres) Aprobar el aumento del capital social en la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (4.720,00 USD), consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5.000,00 USD). **TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, en su calidad de Gerente de la compañía, declara que transforma la compañía C.A. VIENNATONE Y CIA., a sociedad anónima, compañía que en adelante se registrará según el estatuto social que consta en la cláusula cuarta de la presente escritura pública.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA.**- El Estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica, que fue conocido y aprobado unánimemente por la Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el día veinte y cuatro de julio de dos mil siete, es el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA VIENNATONE S.A. PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.**- **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**- VIENNATONE S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se



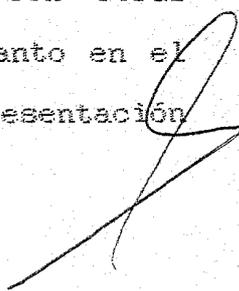
Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente ..la compañía... **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a siguientes actividades:

- a) Importación, exportación, representación, distribución, comercialización a nivel nacional e internacional, fabricación y producción de equipos, maquinaria, repuestos, elementos e insumos médicos, oftalmológicos, odontológicos o auditivos sean estos mecánicos, eléctricos, electromagnéticos o electrónicos;
- b) Venta de ambulancias.
- c) Prestación de servicios médicos, rehabilitación auditiva, terapia del lenguaje y exámenes médicos de cualquier naturaleza;
- d) También podrá dedicarse a la importación y exportación, producción, patentación, comercialización, distribución de: proyectos, bienes, servicios, equipos, repuestos y materiales relacionados con los equipos médicos; del mismo modo podrá prestar servicios de asesoría en procesos y proyectos de comercialización de dichos productos o en la prestación de los servicios médicos;
- e) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero; podrá ejercer la representación





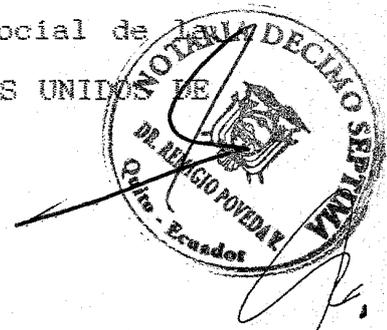
Dr. Remigio Poveda Vargas

de otras empresas afines con su objeto social, realizar comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades similares; 003
f) Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa con fin de lucro pudiendo ser estos dentro o fuera del territorio nacional ecuatoriano; g) Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social; h) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.



Notaria 17

Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a las actividades de consultoría. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta (50 años) contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto. **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.**- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

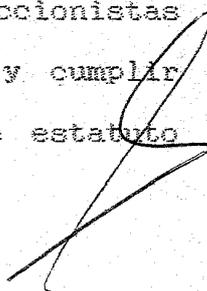
NORTEAMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.

TERCERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente.

CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) - Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto





Dr. Remigio Poveda Vargas

señalan como de su competencia privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; d.- Nombrar un comisario principal y un suplente, y fijar sus remuneraciones; e.- Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y del comisario, sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g.- Establecer el monto máximo por el cual el Gerente puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; k.- Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; l.- Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; m.- Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales en conformidad con la Ley. n.- Acordar el establecimiento de



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; fi.-Conceder licencia a los administradores; o.- Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza; p.- Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r.- Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. **ARTICULO**

UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales; b.-Fijar la retribución del comisario y de los administradores; c.- Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de accionistas cuando lo consideren necesario. **ARTICULO DECIMOTERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre



el particular ^{Dr. Remigio Poveda Vargas} reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
QUORUM: La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Si la junta general no pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240)

015

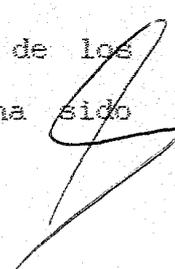


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMOQUINTO: MAYORIA Y RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMOSEXTO: REPRESENTACION.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido





Dr. Remigio Poveda Vargas

hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y** 016

N.º 246

SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la

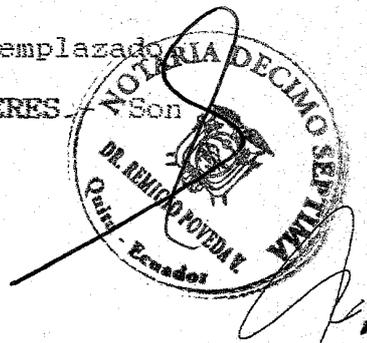


Notaria 17

totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.



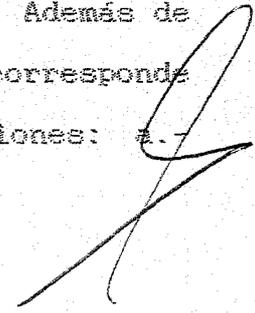
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a.- Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b.- Presidir las sesiones de la junta general; c.- Suscribir con el Secretario las actas de junta general; d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; e.- Subrogar al Gerente en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente estatuto; f.- Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente; y, g.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto;

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en sus funciones ^{5 años} dos CINCO (5), pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a.-





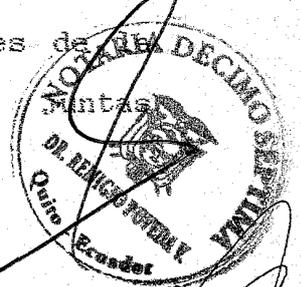
Dr. Remigio Poveda Vargas

Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto; b.- Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía; c.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; d.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e.- Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; f.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; i.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; j.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo diez (10), literal g) del Estatuto; k.- Llevar los libros sociales de la compañía; l.- Actuará como secretario de las

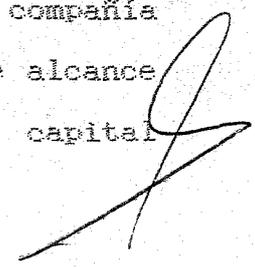


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



generales de accionistas; m.- Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, n.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto Presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y REERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO; FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el periodo de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta general no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones debidamente pagadas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital





Dr. Remigio Poveda Vargas

social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objetivo. **SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se

018

aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Gerente de la

compañía en sujeción a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinte y cuatro de julio de dos mil siete, declara que procede al otorgamiento de la presente escritura elevando el capital a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Notaria 17

NORTEAMERICA (5.000,00 USD). **SEXTA: PAGO.-** El compareciente deja expresa constancia que el pago del aumento de capital de la compañía por el importe de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (4.720,00 USD), se da mediante aporte en numerario que han

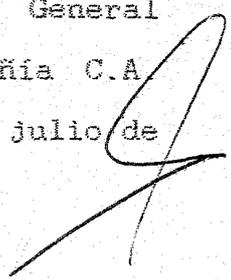
realizado los socios de la compañía proporcionalmente a su participación de conformidad con el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital, que se adjunta a la presente como documento habilitante. **SEPTIMA: REFORMA DEL**

ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia del aumento de capital y según resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cuatro de julio de dos mil siete, queda reformada del

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



artículo quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos: ..ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una... OCTAVA: DECLARACIONES.- a) Ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho de separación establecido en la Ley de Compañías, pues la resolución de transformar la compañía fue adoptada por unanimidad; b) A cambio de las participaciones actuales, que son anuladas en este mismo acto, en virtud de la transformación, recibirán un número de acciones, ordinarias y nominativas, equivalente, más aquellas suscritas en el presente aumento de capital; c) El aumento de capital de la por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (4.720,00 USD) según detalle de la cláusula sexta, está correctamente integrado y se ha verificado de conformidad con la Ley; d) El aumento de capital por la indicada suma se encuentra suscrito y pagado por los socios de la compañía, de conformidad con el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital; e) Que la compañía C.A. VIENNATONE Y CIA. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Uno) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía C.A. VIENNATONE Y CIA., celebrada el veinte y cuatro de julio de





Dr. Remigio Poveda Vargas

dos mil siete; Dos) Copia certificada del nombramiento de Gerente de la compañía; Tres) El balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella; y, Cuatro) Cuadro demostrativo de la integración de capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura .- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el ABOGADO PAUL CAMACHO FALCONI, con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Bolívar, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario, a la señora compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

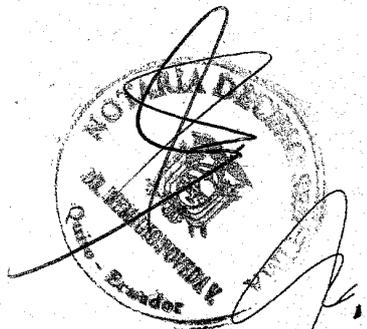
019



Notaria 17

Bruno Ullauri
 INGENIERO BRUNO ESTERAN ULLAURI PAREDES
 COMPAÑIA ...C.A. VIENNATONE Y CIA...

Remigio Poveda Vargas
 DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "C.A. VIENNATONE Y CIA."**

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO 2007

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de julio del año 2007, se reúnen todos los socios de la Compañía "C.A. VIENNATONE Y CIA.", bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACIÓN.- C.A. VIENNATONE Y CIA.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N34-45. La junta se inicia en fecha 24 de julio 2007, desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Preside la reunión en calidad de Presidenta de la Junta General la señora Susana Pilar Paredes López y en calidad de secretario el Ingeniero Bruno Esteban Ullauri Paredes.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ	\$ 28	\$ 28	70	\$ 28	10 %
BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES	\$ 126	\$ 126	315	\$ 126	45 %
ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES	\$ 126	\$ 126	315	\$ 126	45 %
TOTAL	\$ 280	\$ 280	700	\$ 280	100 %

**5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:**

La señora Presidenta expresa que se ha permitido convocar a los señores socios de la compañía para que asistan al día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de C.A. VIENNATONE Y CIA., para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía en sociedad anónima;
- 2.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.

3.- Aumento de Capital

La señora Presidenta una vez que ha constatado que el cien por ciento del Capital Social se halla presente, acogiendo a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General Extraordinaria como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por la señora Presidenta de la Junta.

La Junta delibera sobre este asunto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. 010

6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

6.1. Transformación de la compañía en sociedad anónima.-

La señora Presidenta de la Junta General propone la transformación de la compañía C.A. VIENNATONE Y CIA., en una sociedad anónima; la moción es aprobada por unanimidad de los socios.

Votos a favor	700
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.2.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-

La Junta General Universal aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VIENNATONE S.A.

PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-

VIENNATONE S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o



varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará a siguientes actividades:

- a) Importación, exportación, representación, distribución, comercialización a nivel nacional e internacional, fabricación y producción de equipos, maquinaria, repuestos, elementos e insumos médicos, oftalmológicos, odontológicos o auditivos sean estos mecánicos, eléctricos, electromagnéticos o electrónicos;
- b) Venta de ambulancias.
- c) Prestación de servicios médicos, rehabilitación auditiva, terapia del lenguaje y exámenes médicos de cualquier naturaleza;
- d) También podrá dedicarse a la importación y exportación, producción, patentación, comercialización, distribución de: proyectos, bienes, servicios, equipos, repuestos y materiales relacionados con los equipos médicos; del mismo modo podrá prestar servicios de asesoría en procesos y proyectos de comercialización de dichos productos o en la prestación de los servicios médicos;
- e) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto social, realizar comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades similares;
- f) Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa con fin de lucro pudiendo ser estos dentro o fuera del territorio nacional ecuatoriano;
- g) Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social;
- h) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a las actividades de consultoría.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-

El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta (50 años) contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a

menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. 000011

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.

TERCERO: DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente.

CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO:

La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto;



- c.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones;
- d.- Nombrar un comisario principal y un suplente, y fijar sus remuneraciones;
- e.- Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y del comisario, sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en la forma legal;
- f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social;
- g.- Establecer el monto máximo por el cual el Gerente puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General;
- h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- i.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía;
- j.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social;
- k.- Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía;
- l.- Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal;
- m.- Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales en conformidad con la Ley.
- n.- Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas;
- ñ.- Conceder licencia a los administradores;
- o.- Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza;
- p.- Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes;
- q.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y,

r.- Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.

ARTICULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

El Presidente y/o el Gerente de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales;
- b.- Fijar la retribución del comisario y de los administradores;
- c.- Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y,
- d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de accionistas cuando lo consideren necesario.

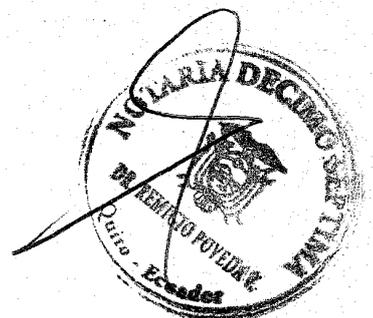
ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONVOCATORIA.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: QUÓRUM:

La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.

Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria.



En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado.

En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN.-

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes:

- a.- Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos;
- b.- Presidir las sesiones de la junta general;
- c.- Suscribir con el Secretario las actas de junta general;
- d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía;
- e.- Subrogar al Gerente en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente estatuto;
- f.- Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente; y,
- g.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto;

ARTÍCULO VEGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE.-

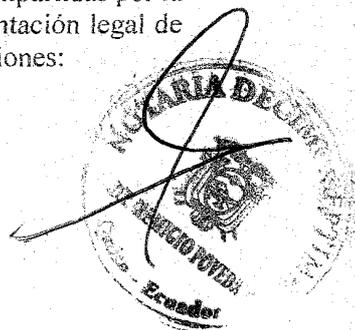
El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en sus funciones dos CINCO (5), pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:



- a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto;
- b.- Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía;
- c.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;
- d.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- e.- Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
- f.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- g.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
- h.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- i.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- j.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo diez (10), literal g) del Estatuto;
- k.- Llevar los libros sociales de la compañía;
- l.- Actuará como secretario de las juntas generales de accionistas;
- m.- Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y,
- n.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto Presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y REERVAS LEGALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO; FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme los dispone la ley. En caso de que la Junta general no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones debidamente pagadas.

14

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objetivo.

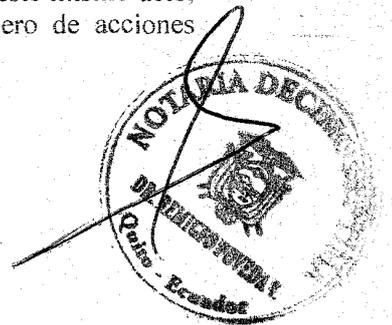
SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

Respecto del acuerdo de transformación, la Junta General Universal hace las siguientes declaraciones:

1. El Gerente deberá elaborar el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella.
2. El acuerdo de transformación es obligatorio para todos los socios, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad, en consecuencia, ninguno de los socios hacen uso del derecho de separación establecido en la Ley de compañías.
3. A cambio de las participaciones actuales, que son anuladas en este mismo acto, en virtud de la transformación, los socios recibirán un número de acciones



equivalente, más aquellas que han suscrito en el aumento de capital acordado por esta junta.

4. Finalmente se autoriza al Gerente y representante legal de la compañía, para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios a fin que las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal sean perfeccionadas, debiendo para tal efecto otorgar la escritura pública correspondiente.

Votos a favor	700
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.3.- Aumento de capital.-

El ingeniero Bruno Ullauri, Gerente de la compañía, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social.

Luego de algunas deliberaciones entre los socios, sobre el aumento de capital propuesto por el Gerente de la compañía, la Junta General resuelve en forma unánime, elevar el Capital Social de la Compañía, en la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (4.720,00 USD), consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5.000,00 USD), este aumento de capital se lo realizará mediante aporte en numerario que han realizado los socios de la compañía proporcionalmente a su participación, conforme al cuadro de integración del capital adjunto; seguidamente, la Junta General, en forma unánime resuelve la reforma del ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.”

La Junta General autoriza expresamente al Gerente de la compañía, para que suscriba la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatuto, y proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

Votos a favor	700
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

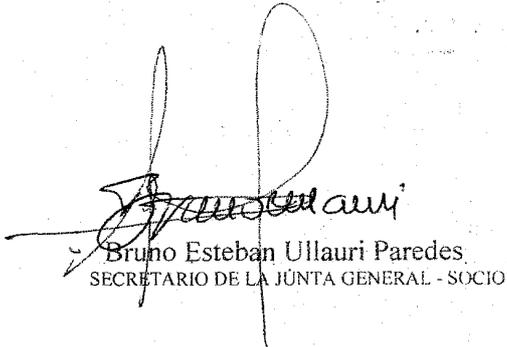
7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

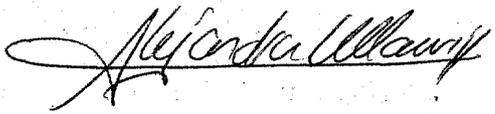
Por no haber otro punto a tratar, la Presidenta de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes, que representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía; siendo las diecisiete horas queda clausurada la Junta General. f) Susana Pilar Paredes López, Presidenta de la Junta General – Socia, Alejandra del Rocío Ullauri Paredes – Socia, y Bruno Esteban Ullauri Paredes, Secretario – socio.

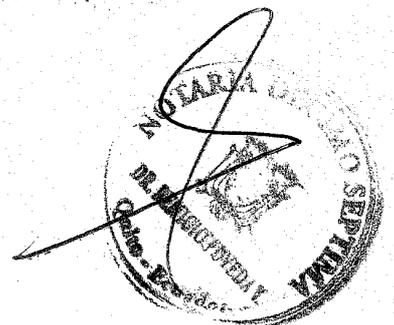
015

Quito, 24 de julio 2007


Susana Pilar Paredes López.
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL - SOCIA


Bruno Esteban Ullauri Paredes.
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL - SOCIO


Alejandra del Rocío Ullauri Paredes
SOCIA



GRUPO

viennatone

DIVISION EQUIPO MEDICO



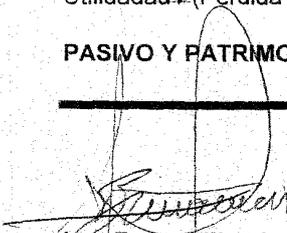
Authorized Distributor
GE Healthcare

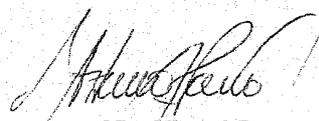
BALANCE GENERAL

Por el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Octubre de 2007

(Expresado en US dólares)

		Octubre 2007
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponible		
Caja Chica	2,211.83	38,094.43
Banco	35,882.60	
Exigibles		
Cuentas y Doc. por Cobrar clientes	424,954.10	473,811.81
Importaciones en transito	34,357.23	
Impuestos Anticipados	14,500.48	
Realizable		
Inventario de Mercadería	75,000.00	75,000.00
ACTIVO FIJO		
Activos Fijos	94,421.11	75,536.89
(-) Depreciación Acumulada	-18,884.22	
TOTAL ACTIVOS		<u><u>662,443.13</u></u>
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
A corto plazo		
Proveedores Nacionales	333,125.99	372,424.10
Obligaciones Fiscales	28,395.71	
Obligaciones Empleados	10,902.40	
A largo Plazo		
Cuentas por Pagar Socios	93,085.73	93,085.73
PATRIMONIO		
Capital suscrito o asignado	280.00	196,933.30
Utilidad no distribuida años anteriores	64,091.33	
Utilidad L. (Perdida Ejercicio)	132,561.97	
PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>662,443.13</u></u>


Ing. Bruno Ullauri
Gerente General


Ing CPA Miguel Ponce
Contador General
Reg. No 17-1057

0.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159708
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS RUEDA DIEGO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2007 12:13:11 PM

016

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VIENNATONE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/12/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE VIENNATONE S.A.

ACCIONISTAS	No. de participaciones	Valor participaci	Capital social	%	Aumento de capital en	Valor acción después del aumento y dolarización	Capital social después del aumento	No. de acciones después del aumento	%
	actuales	ón actual	actual		numerario				
ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES	315	\$ 0,40	\$ 126,00	45%	\$ 2.124,00	\$ 1	\$ 2.250	2250	45%
BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES	315	\$ 0,40	\$ 126,00	45%	\$ 2.124,00	\$ 1	\$ 2.250	2250	45%
SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ	70	\$ 0,40	\$ 28,00	10%	\$ 472,00	\$ 1	\$ 500	500	10%
TOTAL	700		\$ 280,00	100%	\$ 4.720,00		\$ 5.000	5000	100%

Quito 22 de septiembre de 2.003

Señor
Bruno Esteban Ullauri Paredes
Presente.-

De mi consideración:

Después de saludarle muy cordialmente, la presente tiene como objetivo informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía C.A. Viennatone y Compañía, de nombre colectivo, En sesión de diecinueve de septiembre de dos mil tres lo designó como Gerente de la compañía, cargo que lo desempeñará por el periodo de cinco años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

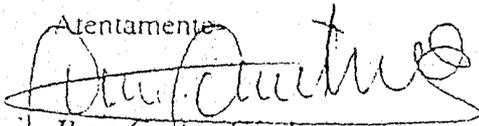
Sus atribuciones y Facultades están contempladas en los estatutos de la compañía y usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

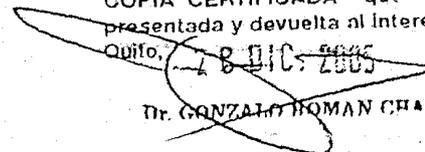
La Escritura de constitución de la Compañía, fue otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Ramón Chacón, el día lunes veintiocho de febrero de año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de dos mil.

Sin más que informarle y deseándole éxitos en sus funciones de usted.

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 18 DIC 2003

Atentamente

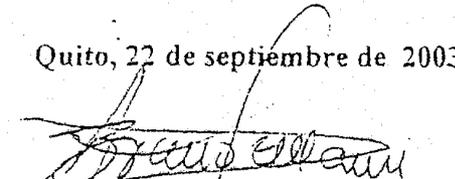

Jhon Castro Cardenas
Secretario Ad-hoc


Dr. GONZALO RAMON CHACON

Yo Bruno Esteban Ullauri Paredes, portador de la cédula de identidad número 1710543057 acepto en esta fecha el presente nombramiento de Gerente de la compañía C.A. Viennatone y Compañía.

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 17 JUL 2007

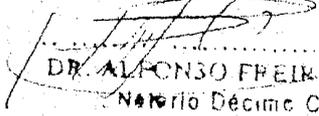
Quito, 22 de septiembre de 2003


Bruno Esteban Ullauri Paredes
Gerente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8355 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 8 OCT 2003

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -UNA- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 12 ABR 2006


DR. ALFONSO FREYRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



REGISTRO MERCANTIL

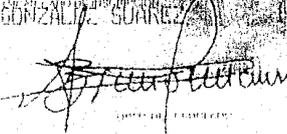

DR. ABEL GAYBOR SECAIRA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 171054305-7

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN
 PICHINCHA/GUITO/SANTA FRISCA
 04 MAYO 1975

006- 0027 04066 AM
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975




ECUATORIANA***** E113ULL122

CASADO KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA
 SUPERIOR EMERESARIO

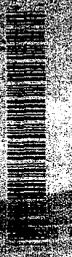
CESAR AUGUSTO ULLAURI
 SUSANA PILAR PAREDES
 GUITO 21/06/2005

REN 1543307


REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA LEONOR FLORES

1710543057
 ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN

PICHINCHA GUITO
 PROVINCIA CANTON


 INSTITUTO ECUATORIANO DE LA VOTACION

U



Dr. Remigio Poveda Vargas

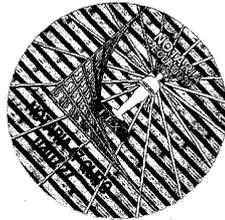
ZON: Se otorgo ante mi, la presente escritura de TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A.

VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y

sello en la ciudad de QUITO, hoy doce de noviembre del

18

dos mil siete.-



[Handwritten Signature]
DR. REMIGIO Poveda VARGAS

DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esg.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

[Handwritten Signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPañIA VIENNATONE S.A. Otorgado por SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ; BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES; Y ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil., tomé nota de APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPañIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA. En VIENNATONE S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL; Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPañIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2220, emitido por la Ab. Mónica Gaviláñez Rodríguez, Intendenta de Compañias de Quito, Encargada., con fecha veinte y tres de junio del año dos mil ocho.- Quito a, quince de julio del año dos mil ocho.

DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
 DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

G R
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA., en VIENNATONE S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada ante mí el Notario el treinta y uno de octubre del dos mil siete; de su escritura Pública de: RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO C.A. VIENNATONE Y CIA., en VIENNATONE S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada en esta Notaria el veintisiete de marzo del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.2220, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de junio del dos mil ocho.- QUITO a, veintinueve de julio del dos mil ocho.

20



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

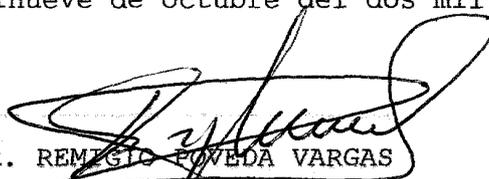




Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las escrituras matrices de: TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE C.A. VIENNATONE Y CIA. A SOCIEDAD ANONIMA, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; Y, ACLARATORIA Y ANPLIATORIA DE LA MISMA COMPAÑIA, otorgadas ante mí, el Notario, el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, el veintisiete de marzo del dos mil ocho; y, el doce de septiembre del dos mil ocho, respectivamente; de su Aprobación mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4242, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el nueve de octubre del dos mil Notaria 17o.- Quito a, veintinueve de octubre del dos mil ocho.-



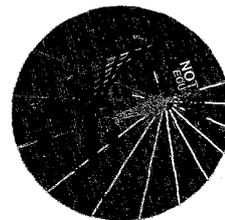


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

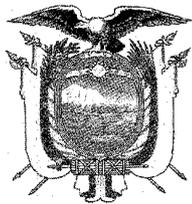


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.





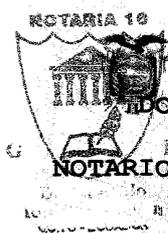
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "C.A. VIENNATONE Y CIA." Otorgado por SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ; BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES; Y ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil., tomé nota de APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA; QUE EN ADELANTA DIRA EL PLAZO DE LA DURACION DE LA COMPAÑÍA SERA DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 4242., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito., con fecha nueve de octubre del año dos mil ocho.- Quito a, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

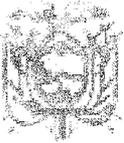


NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

023



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE** de la **SRA. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA** de 23 de junio del 2.008; y, la Resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de octubre del 2.008, bajo el número **4120** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1162 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo del año dos mil, a fs 1878, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía en Nombre Colectivo "**C.A. VIENNATONE Y CIA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "VIENNATONE S. A."**; **AUMENTO DE CAPITAL; ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS; Y, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL**, el 31 de octubre del 2.007, Escritura Publica Rectificatoria de 27 de marzo del 2.008; y, Escritura Publica Aclaratoria y Ampliatoria de 12 de septiembre del 2.008, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **CUARTOS** de las citadas Resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47795**.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-